

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 292 - 2017-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 14 JUN 2017

VISTO:

El Oficio Nº 168-2017-GOREMAD/DRS-DEA, de fecha 09 de Junio del 2017, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración, remite propuesta para designación de responsable de entregar Información Pública de acuerdo al Manual de procedimientos administrativos –MAPRO de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú. Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, según el Artículo 1.- del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Que según el Artículo 2.- del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que: Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo al Artículo 8.- del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que: Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley (...), del mismo modo el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: "Designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso al público";

Que, de conformidad con el Principio de Publicidad regulado en la citada norma legal y en el considerando precedente señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al Principio de Publicidad";

Que, en los numerales 2) y 3) del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM establece: "Que el estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad la Entidad pública designará al funcionario responsable de la entrega de la información";

Que, asimismo de acuerdo al artículo 8º de la acotada norma establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2º de la presente ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley (...)"

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de proporcionar la información requerida por los ciudadanos de esta comuna al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dando cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 292 - 2017-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 14 JUN 2017

Que, con documento de visto y Memorando N 482-2017-GOREMAD/DIRESA-DG, la Directora General autoriza proyectar Resolución Directoral Regional de **DESIGNACION DE FUNCIONES** al Abogado **ERLYN JOEL VEGA MALAGA**, como responsable del de entregar información Pública en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Ley Nº 27806, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; Ley 27657 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la ley Nº 27902; Resolución Ejecutiva Regional Nº 018-2015-GOREMAD/PR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD/CR; y con VºBº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 14 de Junio del 2017 al Abogado **ERLYN JOEL VEGA MALAGA**, servidor nombrado de la Dirección regional de salud de Madre de Dios: como responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 400: Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y su el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM.

ARTICULO 2º.- DISPONER a todas las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de salud de Madre de Dios, proporcionen y faciliten información requerida, dentro de los términos legales y condiciones posibles para el cumplimiento de la función encomendada.

ARTICULO 3º.- ELEVAR, la presente Resolución al Gobierno Regional y a las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para los fines convenientes.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

“REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE”

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MED CIRUJ B. EMPERATRIZ MORALES VALDIVIA
DIRECTORA GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
INTERESADO (01)
OCI (01)
Estadística (01)
BEMV/FIBB

